

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 19 de febrero de 1889.

NUMERO 40.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero 1889.

ESTE MES TIENE 28 DIAS.

Martes 19. *Oración de Nuestro Señor Jesucristo en el monte de las Olivas;* san Gabino, presbítero y mr. san Alvaro de Córdoba, san Marcelo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.—Circular.

Secretaría de Instrucción Pública.
Circular.

Gobernación.
Registro Civil.

Fomento.
Oficio.

Instrucción Pública.
Oficio.

Marina.
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.
Minuta

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 714.

Palacio Nacional.

San José, 18 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere la ley número 7, de 18 de octubre de 1888,

ACUERDA:

Que con arreglo á la ley se proceda á vender en asta pública la mitad Oeste de la cuadra situada al Sur de la Estación del ferrocarril

en esta capital, la cual fué adquirida por dación en pago que hizo al Gobierno don Francisco Villafranca. Esta mitad, para el efecto de facilitar la venta, se dividirá en tres lotes y quedará separada de la mitad Este, por medio de un callejón de seis metros de anchura de Norte á Sur.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, 18 de febrero de 1889.

CIRCULAR

A los señores:

Administrador General de Licores y Tabacos, Administradores de Licores y Tabacos de Puntarenas y Limón, Administradores de Aduana de Limón y Puntarenas, Administrador de la Aduana Central, Jefe del Depósito de Carrillo, Administrador General de Correos, Director General de Telégrafos, Registrador General de Hipotecas, Guarda Almacén de Guerra, Director General de Obras Públicas, Inspector de Bodegas de las Aduanas de Puntarenas y Limón, Director de la Imprenta Nacional y Superintendente del Ferrocarril del Pacífico.

El 31 de marzo próximo se servirán Uds. cortar las cuentas que han llevado durante el año económico en curso, y en los diez primeros días del mes de abril siguiente, pasarán Uds. á este despacho el inventario de existencias y el informe de costumbre, con las debidas separaciones por meses, y que ha de servir á esta Secretaría para la formación de la próxima Memoria.

Los libros y comprobantes de sus cuentas se servirán Uds. enviarlos en seguida á la Contaduría Mayor para su examen, conforme á la ley.

De tiempo atrás ha acostumbrado esta Secretaría dirigir á Uds. la presente circular en los primeros días del mes de marzo de cada año; pero como muchos de esos centros no le han dado el cumplimiento oportuno, y esto ha sido causa de serios atrasos en la formación de la Memoria con que ha

de darse cuenta al Congreso Nacional, debo, en el presente año, prevenir á Uds. con la anticipación que lo verifico, que según la ley, el día diez de abril próximo á más tardar, deberán suministrar á este despacho el inventario, cuentas é informe á que he hecho referencia, y que confía esta Secretaría en que Uds. harán todo cuanto esté de su parte por no pasar de este término preciso sin haber cumplido esta prevención, evitando así la conminación legal.

Dios guarde á UU.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional.

San José, 16 de febrero de 1889.

CIRCULAR Nº 83.

Señores Gobernadores de las provincias de San José, Cartago, Alajuela, Heredia y Guanacaste.

La construcción de buenos edificios escolares para el mayor progreso de la educación pública, es asunto á que el Gobierno dedica atención esmerada.

Expedida ya la ley sobre empréstito escoiar y debidamente reglamentada, comenzará en el mes próximo entrante la distribución de las sumas que corresponden á cada distrito de la República.

Vanos serían los esfuerzos del Gobierno si las autoridades políticas y escolares no le prestasen su colaboración activa é inteligente en la obra que se propone realizar. Encariñadas las sociedades de organización inferior á su modo habitual de vivir, carentes muchas Juntas de educación del entusiasmo generoso que se necesita para llevar á término cualquier reforma, y debiendo luchar contra los elementos de resistencia que por donde quiera se ofrecen, es indispensable que los agentes del Gobierno pongan de su parte el mayor celo y actividad, coadyuvando así á los propósitos que se tienen en mira.

Por medio, pues, de una propaganda pronta y eficaz, y poniendo en juego cuantos elementos estén á su alcance, procurará U. que los pueblos de su jurisdicción no permanezcan ajenos á las ideas que el Gobierno sustenta, y despertará en ellos el noble afán que se requiere

para llevar á cabo la obra emprendida.

Descendiendo ahora á los puntos concretos que inmediatamente deben tenerse presentes para preparar las construcciones escolares, diré á U. que imparta las órdenes correspondientes para que las Juntas de educación,—de acuerdo con las autoridades políticas,—procedan á elegir los lugares donde los edificios puedan ser convenientemente levantados, teniendo en cuenta el punto céntrico de cada distrito, la higiene y la mayor comodidad de los vecindarios. La extensión del terreno debe ser, por lo menos, de 1,000 metros cuadrados, aunque esta Secretaría viera mejor que esa extensión fuese aun más considerable. Por el momento urge que los trabajos de que vengo hablando se emprendan en la capital de esa provincia y en la cabecera de cada cantón.

Es indispensable, además, que se proceda á formar el detalle proporcional correspondiente á cada distrito, teniendo para ello en cuenta las formalidades establecidas por la Ley de Educación Común y lo estatuido sobre la materia por la Ley y Reglamento del Empréstito escolar.

Exito á U. para que, en el cumplimiento de estas instrucciones, despliegue el mayor celo y energía, seguro de que nunca serán sobrados los esfuerzos que se hagan en bien de la educación popular, la cual, en última instancia, decidirá del porvenir de la República.

Dios guarde á U.U.,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 16 DE FEBRERO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad

Cantón 6º

Del Jefe Político del cantón de Mora

Provincia de Alajuela.

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón

Copias de actas.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

4
11
2

Cantón 3°	
Del Jefe Político de Grecia	13 — —
Del cura de la Parroquia de Grecia	— 6 —
Cantón 6°	
Del Jefe Político del Naranjo	— 2 —
Provincia de Cartago.	
Cantón 1°	
Del Gobernador de Cartago	— 1 —
Cantón 2°	
Del Jefe Político del Paraíso	2 — —
Provincia de Heredia.	
Cantón 3°	
Del Jefe Político de Santo Domingo	3 — —
DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 18.	
Provincia de San José.	
Cantón 1°	
Del Agente de Policía de San Pedro	1 — —
Del Cura de la Parroquia de San Juan	— 1 —
Provincia de Alajuela.	
Cantón 5°	
Del Jefe Político de Atenas	1 — 1
Cantón 6°	
Del Jefe Político del Naranjo	1 — 2
Cantón 7°	
Del Jefe Político de Palmares	— — 1
Provincia de Heredia.	
Cantón 1°	
Del Gobernador de la provincia	2 — —
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— — 1
Cantón 2°	
Del Jefe Político de Barba	— — 2
Cantón 4°	
Del Jefe Político de Santa Bárbara	4 — 1
Comarca de Puntarenas.	
Cantón 1°	
Del Agente de Policía de los Quemados	— — 1
Cantón 2°	
Del Jefe Político de Esparta	1 — 1
San José, 18 de febrero de 1889.	
P. LORÍA.	

FOMENTO.

Señor Ministro de Fomento.

Esparta, febrero 15 de 1889.

Como ingeniero encargado por el Gobierno para proyectar el aumento del caudal de las aguas del río de Liberia, me corresponde dar una aclaración sobre el suelto que apareció en el "Diario Costarricense" del 13 del corriente.

Después de haber estudiado concienzudamente sobre los lugares, el medio más económico de realizar este proyecto, lo formulé, y presenté también los planos á ese Ministerio.—El proyecto fué publicado en la Gaceta Oficial y nadie hizo la menor oposición.

De acuerdo con el proyecto aludido y con autorización, contraté los trabajos, y éstos acaban de ser terminados con feliz éxito.

No es sino después de realizada la obra, que aparecen quejándose de que el barrio de Santa Inés de Liberia, ha quedado sin agua, y que no concieron los contratos referentes, y que "ojalá que no nos pase ahora lo que con la difunta cañería de ingrata recordación."

En cuanto á lo primero, debo decirle que el barrio de Santa Inés tenía abundante agua sólo porque la acequia que las conducía á Liberia se rompía continuamente en el punto llamado "Tullidero", y que como consecuencia de haber evitado este daño, ya no llegarán más estas aguas á Santa Inés.

La mayoría de los habitantes de Liberia conocían este hecho y sin embargo no se alarmaron cuando se publicó el proyecto en donde se indicaba que había que poner fin á estos derrumbamientos.

Relativo á las últimas frases del suelto, el favoritismo que ha habido es que yo no cobré nada por mis trabajos personales y que en vista de esta injusticia deseara que el Gobierno obligara á la Municipalidad de Liberia á que me pagaran el valor del proyecto, para que entiendan que esta vez fué un ingeniero quien ejecutó los planos y proyectó los trabajos que ahora ya terminados les han producido tan grande beneficio como es tener agua en el río que pasa por la ciudad y de que siempre han carecido.

El señor Ministro sabe muy bien que los problemas de hidráulica son siempre bastante complicados y que si los liberianos hubieran podido resolver esta cuestión, no hubiera habido necesidad de ir donde ellos y servirles gratuitamente para que después hablen en los términos que se expresan en el suelto aludido.

Esperando se dignen hacerme justicia, si así lo juzga también ese Ministerio, tengo mucha honra al firmarme del señor Ministro, muy respetuoso y obediente servidor.

Ing., LUIS MATAMOROS.

INSTRUCCION PUBLICA.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Heredia, febrero 16 de 1889.

El señor Jefe Político del cantón de San Rafael, en oficio número 27 fecha de ayer, me dice lo que copio:

"La Municipalidad de este cantón, en sesión ordinaria del día de ayer, tuvo á bien nombrar las personas que deben componer las Juntas de Educación de este cantón en el presente año, y son las siguientes:

Distrito del centro.

Don Santiago Valerio, en reposición de don José Bonilla; don Félix Bonilla, en lugar de don Joaquín Sánchez; quedando don Agustín Oviedo.

Distrito San José.

Don Manuel Portugués, en reposición de don Rafael Campos; don Melchor Hernández, en reposición de don Fermín Alpízar; y quedando don Ramón Villegas.

Distrito de los Angeles.

Don Dolores Paniagua, en sustitución de don Gabriel Arroyo, y quedando don Martiniano Lobo y don Joaquín Arroyo."

Lo que me hago la honra de ponerlo en su alto conocimiento, cabiéndome

al mismo tiempo el gusto de suscribirme su atento y seguro

servidor,

J. FED GONZÁLEZ.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

13 de febrero.—A las 8 a. m. fondeó el vapor inglés *Alene*, de 1,369 toneladas, capitán E. J. Seiders y 39 tripulantes; procedente de Colón, con 18 horas de mar.

Carga: 196 bultos y 100 novillos. Pasajeros: Mr. Char. Melford, Mrs. Montrose y 70 individuos de cubierta. Correspondencia: un saco y dos paquetes.

Consignado al señor M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

15 de febrero.—Hoy á las 10 a. m. fondeó la barca danesa *Aurorita*, de 570 toneladas, procedente de Hamburgo, con 144 días de navegación, 12 tripulantes incluso su capitán I. P. Sorenson. En buen estado sanitario. Sin pasajeros.—Carga: 416 bultos. Consignado á la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

14 de febrero.

2.—En la causa seguida contra Carmen Peñaranda, por homicidio frustrado, se declararon nulos el veredicto y la sentencia dictada por el señor Juez del crimen de la provincia de Alajuela, en virtud de no haber incluido en las cuestiones propuestas al jurado, algunas de las solicitadas por el defensor.—Se declaró nula igualmente dicha sentencia por haberse cambiado, en ésta, la naturaleza del delito.

2.—En el memorial presentado por los señores Luis Soto Quesada y Luis Ramírez Leitón, en que interponen ante esta Sala el recurso de casación de una sentencia, se ordenó que los solicitantes ocurran al Tribunal que corresponde.

3.—Para mejor proveer, se ordenó recibir una prueba solicitada por el defensor, en la causa seguida contra José M^a Acosta Solano, por hurto.

4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del crimen de esta provincia, en la causa seguida contra Santos Solano Marín, por amenazas de atentado.

15 de febrero.

1.—En la causa seguida contra Teodoro Granados, por abigeato, se concedió el término de cuatro días comunes, á efecto de que las partes presenten sus alegatos.

2.—Para mejor proveer, se ordenó ampliar la instrucción levantada con motivo de la sustracción de unas diligencias de título supletorio, del señor José María Villegas.

3.—Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados por el señor Juez del crimen de la provincia de Alajuela, en las instrucciones siguientes:

a) — Contra Juan Loría y Silveria Ramos, por hurto.

b) — Contra Policarpo Molina, por incendio.

c) — Contra Francisco Zúñiga, por lesiones.

d) — Contra Nicolás Mejías, por hurto.

e) — Contra Luis Vargas, por abigeato.

4.—"Autos" se proveyó en la sumaria seguida contra Blas Alfaro, por raptó de Rafaela Esquivel.

5.—Se dió audiencia al Promotor Fiscal en la causa seguida contra Abelino Soto, por perjurio.

Secretaria de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de febrero de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Vicente Chinchilla, contra quien he proveído con fecha 4 de febrero del corriente año, el auto que dice:—"Con presencia de los artículos 730, 731 y 779 Parte III del Código General y 7º de la ley de Jurado de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Vicente Chinchilla, por el delito de lesiones graves, perpetradas en la persona de Pedro Sojo.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor: dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.—Prevengo al enunciado reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días: apercibido de que si no lo hiciere así, se declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al reo y presentármelo y las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado civil y del crimen en 1ª instancia.—Cartago, á 15 de febrero de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya.
Secretario.

MIGUEL CORDOBA, Alcaide único de la villa de Santa Bárbara.

A quienes interese hace saber: que el señor Vicente Vargas Araya, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de esta provincia, se ha presentado pidiendo título posesorio de las dos fincas que se describen así: primera, terreno quebrado, de pastos y montes, figura irregular, constante como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados; bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad del señor Blas González; Sur, calle privada en medio, con id. de Juan Núñez; Este, con id. de Antonio Barrantes; y Oeste, con id. de Jesús Alfaro, y lo hubo por compra á Lorenzo Garro, y vale doscientos cincuenta pesos. Otro terreno de pastos y montes, quebrado, figura irregular, constante como de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, con propiedad de Antonio Barrantes; Sur, calle pública en medio, con id. de Indalecio Sancho; Este, con id. de José y Esteban Barrantes; y Oeste, con id. de Antonio y Manuel Alfaro y Jesús Rodríguez; lo hubo por compra á Gabriel Núñez, y vale trescientos pesos. Situada las fincas descritas en el barrio de Santo Domingo de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia: libras de gravámenes y sin interrupción alguna; las ha poseído desde hace más de veinte años. Por tanto, llamo á todas aquellas personas que se crean con derecho á oponerse á la inscripción que solicita el señor Vargas Araya, se presenten á legalizarlo con el término de treinta días que les señalo.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Febrero 9 de 1889.

MIGUEL CORDOBA.

Teodoro Argüello,
Srio.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde segundo de la ciudad de Cartago.

Hago saber a quienes interese: que en este despacho se ha presentado la señora Isabel Leandro y Chaves, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que dice tener en un terreno dedicado a la agricultura, con una casa en él ubicada, sito en el paraje llamado "Los Coyotes," jurisdicción del barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte y Oeste, una quebrada en medio, propiedad del señor José María Monje: al Sur, camino en medio, propiedad de Juan Monje; y al Este, ídem de Ramón Umaña. Miden: el terreno, sesenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; y la casa cuatro metros de frente, por tres metros de fondo. Adquirió la petente la propiedad de esta finca, libre de gravámenes como está y durante su viudedad, por herencia de su finado hijo Jesús Aguilar, y la estima en la cantidad de cien pesos.

Cito y emplazo a las personas que se crean tener algún derecho en esta finca, para que en el término de treinta días se presenten a legalizarlo.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, febrero diez y seis de mil ochocientos ochenta y nueve.

FRANCISCO M^a PEÑA.

José Pacheco. Juan Francisco Rojas.
3—1

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde segundo de la ciudad de Cartago.

A quienes interese hago saber: que ante este despacho, se presentaron los señores Esteban y Nicolás Aguilar y Leandro, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que dicen tener en común y por iguales partes en un terreno de montes, situado en la jurisdicción del barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de los señores Manuel y Rafael Guevara: al Sur, ídem de herederos de José María Rodríguez: al Este, camino en medio, propiedades de Asunción Sanabria y Felipe Zúñiga; y al Oeste, quebrada en medio, propiedad de los vecinos del barrio de San Nicolás de esta ciudad. Mide cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. No tiene gravámenes; lo adquirieron los petentes por compra al señor Jesús Núñez, y vale cien pesos.

Cito y emplazo a las personas que se crean tener algún derecho en la finca descrita, se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, febrero diez y seis de mil ochocientos ochenta y nueve.

FRANCISCO M^a PEÑA.

José Pacheco. Juan Franc^o Rojas.
3—1

MELCHOR CAÑAS, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que la señora Celidonia Barrantes y Aguilar, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe así: casa y solar en que está ubicada, sito en esta ciudad, calle de la Pólvora, distrito cuarto de este primer cantón, lindante: al Norte, con cafetal de doña Gregoria Mora de Chavarría: al Sur, con cafetal del Doctor don Pe-

dro María de León Páez: al Oeste, con calle de la Pólvora, hoy de Catedral; y al Este, con huerta de Agustín Meynial.—Mide el solar, frente, veinte y ocho metros veintidós centímetros; fondo cuarenta y ocho metros, veinte centímetros; y la casa, nueve metros ochenta y dos centímetros de frente y nueve metros ochenta y nueve centímetros de fondo.—No tiene esta finca ningún gravamen; vale como ochocientos pesos, la compré en mil ochocientos sesenta y uno a don Enrique Twhight, desde la cual fecha la he poseído como dueña y sin interrupción y públicamente.—En consecuencia, se pone esto en conocimiento de los que tuvieren derechos a la finca que se trata de inscribir para que en el término de ley, se presenten en este despacho a legalizarlos.

Juzgado 1^o civil y de Comercio de la provincia de San José.

San José, 15 de febrero de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza, Secretario.

3—2

A la sucesión desconocida de don Pedro José Alvarado y Mora, que fué mayor de edad, comerciante, casado, y vecino de León de Nicaragua, se hace saber: que doña Dolores Escalante de Fernández ha solicitado se le dé certificación de las personas que componen la sucesión de don Maurilio Alvarado y Mora, que fué mayor de edad, soltero, comerciante, y de este vecindario.—Este Juzgado ha decretado se extienda la certificación solicitada con citación de las partes interesadas, y se ha señalado para su confrontación las doce del día doce del entrante mes de marzo.

Juzgado 1^o civil y de comercio de la provincia.—San José, febrero 13 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza, Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes y en la puerta de esta Alcaldía, se ha de rematar en el mejor postor la finca siguiente: finca número cuatro mil doscientos cincuenta y dos, "Occidental", inscrita en cabeza del finado Pedro Pérez Sánchez, al folio cuatrocientos setenta y tres, tomo septuagésimo primero del Registro de la Propiedad, asiento dos, la que se describe así: terreno de superficie plana, dedicado a la siembra de pastos, donde había ubicada una casa que hoy no existe, situado en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: por el Norte, terreno de Pedro Pérez, hoy de su sucesión, una calle de entrada y una quebrada en medio: Sur, terreno de la sucesión de María Josefa Sánchez antes, hoy terreno de Pablo Ramírez: Este, propiedad de los señores Cosme, Calixto y María Pérez antes, hoy de Cosme Pérez, calle de entrada en medio; y por el Oeste, ídem de Valeriana Soto antes, hoy de Vicente Calderón. La hubo por compra a Juan Pérez, y está valorada en cincuenta pesos, y no tiene gravamen ninguno. Esta finca pertenece a la mortuoria del finado Pedro Pérez y Sánchez, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas de la mortuoria dicha. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única.—Atenas, 7 de febrero de 1889.

RAF. HERRERA P.

Eloy Arias, Srío.

3:—2.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero de esta villa.

A quienes interese hago saber: que la señora Baltasara Corrales Madrigal, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando se levante información de posesión del terreno que se describe así: terreno situado en el punto llamado San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, cultivado de café, caña de azúcar y una pequeña parte, hoy de rastrojo; se halla situado bajo los linderos siguientes: Norte, propiedad de José María Herrera: Sur, ídem de Rita Corrales: Este, ídem de José Ramírez, río en medio; y al Oeste, ídem de Ciriaco Herrera, calle en medio. Medida superficial, como diez y seis áreas; está libre de gravámenes y lo hubo por herencia de su finado padre Andrés Corrales. Vale próximamente doscientos pesos.

En consecuencia cito a todas las personas que tengan que hacer alguna oposición, se presenten a legalizarlo en esta Alcaldía dentro del término señalado de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—Febrero 12 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, Srío.

3—1

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero de la villa de Escasú.

Hago saber a todas las personas que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores, se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el Sr. Franc^o Castro, único apellido, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, para que dentro de noventa días se presenten en esta Alcaldía a legalizarlo en la correspondiente mortuoria, que he dado principio, en el apercibimiento que si no lo verifican en el término señalado, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía primera de Escasú. Enero 29 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, Srío.

A las doce del día de hoy, tomó posesión el señor Nicolás Rodríguez Salas, mayor de cuarenta años, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, del cargo de albacea testamentario en la mortuoria de José María Rodríguez Mora, que fué de setenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en el mismo barrio.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, 15 de febrero de 1889.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S., Srío.

3—1

El señor Vicente Rodríguez, único apellido, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que ha poseído pacíficamente, sin interrupción y a título de propietario la finca siguiente: terreno sembrado de caña, plátano y café, situado en el expresado barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Anselmo Vargas: al Sur, con ídem de Cecilio Sáenz: al Este, con ídem de Pedro Méndez; y al Oeste, con ídem de Tomasa Jiménez, calle en medio. Mide como treinta y cinco áreas; no tiene ningún gravamen; la adquirió por compra al señor Juan Mora Sequeira, y vale doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún derecho referente a la finca descrita, se presente en esta Alcaldía a legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. Febrero 4 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Julio Cordero.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero de la villa de Escasú.

A quienes interese hago saber: que el señor Adolfo Castro y Sandi, mayor de edad,

casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario de su señor padre Francisco Castro, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado pidiendo información de posesión en nombre del causante, de las fincas siguientes: Primera, un terreno cultivado de café y caña, situado en el recinto de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de quince áreas, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de la sucesión de Juana Francisca Roldán: al Sur terreno de Antonio Monje: al Este, terreno de la testamentaria de Juan Carranza; y al Oeste, terreno de Juana Sandi y de la testamentaria de Venancio Delgado; adquirió esta finca el causante por compra a José María Montes y está apreciada en doscientos cincuenta pesos. Segunda: otro terreno de superficie quebrada, de potrero y montes; situado en el punto llamado "Las Pilas," del distrito segundo, cantón segundo de esta provincia; constante como de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, calle en medio, con terrenos de Florentino y Segundo Umaña y Cleto López: al Sur, terrenos de Pío Rojas y Manuela Chavarría: al Este, terreno de Jesús Chaves; y al Oeste, terreno de los herederos de Juan Carranza. Esta finca la adquirió el causante por compra al finado León González, y está estimada en cien pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que tengan alguna oposición que hacer en la información solicitada, se presenten en esta oficina a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—Febrero 15 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, Srío.

3—1

En esta fecha se han presentado María y Francisco Ruiz Chinchilla, mayores de edad, de este vecindario, la primera casada y de oficio doméstico, y el segundo soltero y agricultor, solicitando información para justificar derecho de posesión de un terreno de sesenta y una áreas, quince centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, plano, sembrado de café, ya frutal, sito en barrio "La Granja", distrito segundo de esta villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Este, propiedad de Jorge Morera: al Sur, ídem de Juan María Mora; y al Oeste, ídem de Baltasar Madrigal.

Se señala el término de treinta días para que se apersenen los que pudieren tener derecho al inmueble referido.

Alcaldía única.—Palmares, febrero 15 de 1889.

PIQUINTO QUESADA.

3—1

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores de la mortuoria del señor Ponciano García y López, que fué mayor de sesenta y cinco años, soltero, labrador y de este vecindario, para que en el término de noventa días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Dado en la ciudad de Puntarenas, a las doce del día catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Alcaldía única de Puntarenas.

RAMÓN MELÉNDEZ.

J. Adolfo Cordero. Félix Mata Brenes.
3 v. 1.

MARCELO BRENES ROBLES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Warren C. Unckles y Perey, para una junta que se verificará en esta oficina, a las doce del día veintiuno del corriente mes, para el examen y reconocimiento de un crédito a favor de los señores Eggere & Stallforth.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José.

San José, 16 de febrero de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Secretario.

3. v. 1.

ANUNCIOS.

Instituto de Alajuela.
INTERNADO.

Desde esta fecha queda abierta, en la oficina de la Dirección, de 12½ a 3 p. m., la matrícula para aquellos jóvenes cuyos padres ó encargados deseen inscribirlos en calidad de alumnos internos ó medio internos de este Instituto.

Como quedan pocos lugares vacantes en el internado, se advierte que desde el 25 del mes en curso se dispondrá de los que han ocupado los alumnos antiguos que hasta esa fecha no hubiesen renovado su matrícula.

Las pensiones se pagarán por mensualidades adelantadas, del modo siguiente:

Por alumno medio interno. \$ 15-00
Por alumno interno, con derecho al lavado de su ropa... 20-00
Y sin ese derecho 19-00

La Secretaría del establecimiento dará todos los pormenores que se soliciten acerca de las condiciones de admisión, y del menaje y útiles de que cada alumno debe venir provisto.

Dirección del Instituto de Alajuela.
—18 de febrero de 1889.

Instituto de Alajuela.

Desde esta fecha y por el término de quince días, queda abierta la matrícula para el primer curso del presente año lectivo.

Según el artículo 138 del Reglamento, los nuevos alumnos, al matricularse, deben venir acompañados de sus padres ó tutores, é indicar con exactitud, además de su nombre y apellido y el de sus padres ó encargados, la fecha de su nacimiento y la dirección de la casa que habitan.

Horas de despacho: de 12½ a 3 p. m., en la oficina de la Dirección.

Las lecciones comenzarán el lunes 4 de marzo próximo, á las 8 de la mañana.

Dirección del Instituto de Alajuela.
—18 de febrero de 1889. 5 v. 1

El señor Pedro Cordero, único apellidado, vecino del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se ha presentado en este despacho pidiendo se levante información para justificar que ha poseído por más de diez años, para que se inscriba en su nombre la finca siguiente:—Terreno plantado de café, situado en el barrio citado, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, con terreno de José María Muñoz; al Sur y Este, calle en medio, con propiedad de la testamentaria de don Francisco Bollandi; y al Oeste, con solar de Nicolás Sánchez.—Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. No tiene gravámenes y fué adquirida por donación que le hizo su señora madre Caraca Cordero.—Vale ciento cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan que hacer alguna oposición á la inscripción solicitada, lo verifiquen en el término de treinta días que comenzarán á contarse desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía tercera de San José, febrero 15 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.
3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eulogio Vega Sánchez, vecino de Puntarenas, denunciando un terreno baldío constante de cincuenta hectáreas próximamente, situado en el "Tigre", barrio de los "Quemados", distrito tercero, cantón primero de la comarca de Puntarenas, y comprendido entre los linderos que siguen: Norte y Este, terreno de José Arias y Juan Matamoros; Sur, ídem de Miguel Brenes y Juan Matamoros; y Oeste, ídem de Antonio Vargas.—Se publica para que los que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, enero 17 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3. v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha, se ha presentado la señora Teresa Salazar y Jiménez, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno de café, sito en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de seis áreas, setenta y dos centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: Norte, cafetal de Manuel Jiménez, calle privada en medio: Sur, con ídem de la señora Mercedes Jiménez; Este, con ídem de Santos Castro, calle en medio; y Oeste, con ídem de Espiritusanto Durán.—No tiene gravamen y vale cincuenta pesos: fué adquirida por herencia de sus finados padres.—Se señalan treinta días para los que tenga algún derecho en el terreno, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á las dos y media de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.,
Secretario.

3—2

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Margarita Aguilar y Fallas, mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno sembrado de café y plátanos, sito en San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de catorce áreas, poco más ó menos y lindante: Norte, terreno de Hermenegildo Mora; al Sur, terreno de Rafael Abarca; y al Oeste, calle en medio, terrenos de Rafael Rivera y de los herederos de Nicolás Monje. No tiene gravámenes: vale ciento cincuenta pesos: fué adquirida esta finca que tiene la forma de triángulo, una cuarta parte por gananciales en su matrimonio con el finado Juan María Abarca y el resto por compra privada á Manuel Antonio y María Estefana Abarca, todo en común. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en la finca, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados, á las doce del día quince de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.,
Secretario.

3.—v.—3.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber, que ante su Juzgado se ha dado principio al juicio de sucesión de la señora Bárbara Arce Vindas, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho á la indicada mortuoria para que en el término de noventa días se presenten á manifestarlo, con apercibimiento que en caso de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que ésta es la segunda publicación de este edicto.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, febrero 15 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

1—1

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber, que ante su Juzgado se ha dado principio al juicio de sucesión de la señora Virginia Araya, único apellidado, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho á la indicada mortuoria, para que en el término de noventa días se presenten á manifestarlo, con apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que ésta es la segunda publicación de este edicto.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, febrero 16 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

1—1

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ Y ZAMORA, Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.

Cita y emplaza á todos los que crean tener derecho en la mortuoria de Santos Segura, sin otro apellido, que fué mayor de noventa años, casado, mendigo y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia, febrero 13 de 1889.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Luis Dávila. Miguel Dobles.

1—1

A las doce y media del día cuatro del próximo entrante marzo, en el portón exterior

del Palacio de Justicia y en quien de más, se rematarán los bienes siguientes: Un derecho equivalente á \$ 3-56 cts., proporcional á la cantidad de \$ 145-13 cts., proporcional á su vez á la de \$ 280-00, cantidad en que fué estimada la finca número 9,342, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 106, folio 366, Oriental, asiento número 3, al practicarse la adjudicación en la mortuoria de Demetria Morales Monje, y la cual finca consiste en un terreno de agricultura, situado en el paraje llamado "Palo Blanco", jurisdicción de Aserrí, nuevo cantón de esta provincia, constante como de siete manzanas, que equivalen á cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos centésimos de centiárea y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de Estanislao Sánchez; Sur y Oeste, camino de Candelaria; y Este, terrenos de Rogelio Porras y Desiderio Morales. Está libre de gravámenes y el derecho que en ella se vende es parte de otro derecho que se ha estimado en \$ 150-00. Igualmente se venderán: un potrero como de dos manzanas, equivalente á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos centésimas de centiárea, situado en la villa de Aserrí, nuevo cantón de esta misma provincia, lindante: Norte, potrero de Manuel Mora; Sur, ídem de Valeriano Bonilla; Este, cafetal de herederos de Valerio López; y Oeste, ídem de herederos de Santos Valverde. No tiene gravámenes: adquirido por compra á Eufasio Chinchilla y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos cinco, finca número once mil seiscientos sesenta y uno, Oriental, inscripción número cuatro. Valorado en trescientos cincuenta pesos. Una yunta de bueyes, estimada en cien pesos, siendo uno alazán y otro pintado de negro. Una vaquilla blanca, valorada en trece pesos. Una yegua doradilla, en doce pesos. Otra ídem, estimada en diez y ocho pesos. Otra ídem alazana, en diez y ocho pesos.

Los expresados bienes pertenecen á la sucesión del señor José Mora López, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserrí de esta jurisdicción; y se venden de orden de este Juzgado y á instancia de partes para pagar deudas y costas del juicio de sucesión respectivo. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. — Febrero 14 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—2

LOTERIA DEL HOSPICIO
NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 10 de marzo de 1889.

\$ 6,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 3,000-00
1 id. de	500-00
4 id. de \$ 200-00	id. id. 800-00
5 id. de „ 100-00	id. id. 500-00
10 id. de „ 50-00	id. id. 500-00
50 id. de „ 20-00	id. id. 1,000-00
10 aproximaciones de \$ 20	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio, 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, febrero de 1889.

CAMILO MORA A,
Secretario.